

**UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES**

CREADA POR LEY N° 30597

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
N° 075-2023-CO-UNDAR**

Huánuco, 28 de marzo de 2023.

**VISTO:**



El Informe N° 004-2023-UNDAR/DBU-SPISC, de la Especialista en Servicio Social y Psicopedagogía, de fecha 27 de enero de 2023; la Carta N° 018-2023-UNDAR/VPA-DBU, de la Dirección de Bienestar Universitario, de fecha 31 de enero de 2023; la Carta N° 029-2023-UNDAR/CO-VPA, de la Vicepresidencia Académica, de fecha 01 de febrero de 2023; el Informe N° 047-2023-UNDAR/OPP-UPPM, de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de fecha 10 de febrero de 2023; el Informe N° 040-2023-UNDAR/P-OGC, de la Oficina de Gestión de la Calidad, de fecha 15 de marzo de 2023; el Informe Legal N° 43-2023-UNDAR/P-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de fecha 24 de marzo de 2023; el Memorando N° 308-2023-UNDAR/CO-P, de la Presidencia de la Comisión Organizadora, de fecha 24 de marzo de 2023, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que *"Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, mediante el artículo 1 de la Ley N° 30597, se denomina Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco; asimismo, en el artículo 2 se establece que deberá de adecuar su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto a la Ley N° 30220, Ley Universitaria;



Que, el literal e) del acápite 6.1.5 (Presidente de la Comisión Organizadora) del numeral 6.1 (De las Comisiones Organizadoras) del ítem VI. Disposiciones Específicas, del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece que: *"Son funciones del presidente: e) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión Organizadora"*;

Que, a través del Informe N° 004-2023-UNDAR/DBU-SPSIC, de fecha 27 de enero de 2023, la Especialista en Servicio Social y Psicopedagogía, informa que ha elaborado el Manual de atención del Servicio de Psicopedagogía de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, el cual establece las distintas actividades para el presente año. En tal sentido adjunta el documento en mención para su respectiva revisión y aprobación mediante Resolución de Comisión Organizadora; informe que es remitido por la Directora (e) de Bienestar Universitario, a través de la Carta N° 018-2023-UNDAR/VPA-DBU, de fecha 31 de enero de 2023, a la Vicepresidenta Académica, quien a su vez lo eleva a la Presidencia de la Comisión Organizadora mediante la Carta N° 029-2023-UNDAR/CO-VPA, de fecha 01 de febrero de 2023;

**UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES**

CREADA POR LEY N° 30597

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
N° 075-2023-CO-UNDAR**



Que, mediante Informe N° 047-2023-UNDAR/OPP-UPPM, de fecha 10 de febrero de 2023, la jefa de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, manifiesta que, el Manual de Atención del Servicio de Psicopedagogía, el cual está relacionada con la actividad operativa N° 00126 (**BRINDAR EL SERVICIO PSICOPEDAGOGICO VIRTUAL Y/O PRESENCIAL A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA**) con su respectiva tarea operativa: *Brindar servicio de atención psicopedagógico (Atención, evaluación, calificación, interpretación, diagnóstico, tratamiento y seguimiento a los alumnos, docentes y personal no docente de la UNNDAR); ya sea de manera virtual y/o presencial; el cual esta descrito al Plan Operativo Institucional – 2023.* Asimismo recomienda que el Manual de Atención del Servicio de Psicopedagogía puede estar alineado con los criterios señalados en la Norma Técnica Implementación de la Gestión por Procesos en las Entidades de las Administración Pública de la Secretaria Pública y con el Instructivo de la elaboración del documento por la que se da la opinión favorable para su aprobación y prosiga su trámite respectivo;

Que, con el Informe N° 040-2023-UNDAR/P-OGC, de fecha 15 de marzo de 2023, la jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad, informa en sus conclusiones que el Manual de atención del servicio de Psicopedagogía aporta al cumplimiento del indicador 28, medio de verificación 01 del modelo de licenciamiento para universidades nuevas. El documento "Manual de atención del servicio de Psicopedagogía" ha sido alineado al Instructivo de Elaboración de Documentos de Gestión Interna vigente para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, a través del Informe Legal N° 43-2023-UNDAR/P-OAJ, de fecha 24 de marzo de 2023, la jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal respecto al "Manual de Atención del servicio de Psicopedagogía" Versión 01, en los siguientes términos:

**APRECIACIÓN JURÍDICA:**

(...)



**2.7** Pues bien, el "MANUAL DE ATENCIÓN DEL SERVICIO DE PSICOPEDAGOGÍA" - VERSIÓN 01 que se tiene a la vista, tiene como objetivo principal, contribuir con la formación integral de los estudiantes a través de la orientación psicopedagógica y psicológica que permita un adecuado proceso de adaptación a la vida universitaria y garanticen el alcance de su óptimo desempeño académico en su formación profesional; teniendo como población beneficiaria de este servicio a todos los estudiantes de pregrado, docentes y personal administrativo de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles.

**2.8** En cuanto a los Responsables, se ha determinado lo siguiente:

- Vicepresidencia Académica de la Comisión Organizadora: Aprobar el presente Manual.
- Dirección de Bienestar Universitario: Revisar el presente Manual y verificar la implementación de lo dispuesto en el presente Manual, así como velar por el cumplimiento por parte del profesional del servicio de salud.
- Profesional del servicio de psicopedagogía: Responsable de ejecutar e informar el cumplimiento del manual del servicio de psicopedagogía.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES**

CREADA POR LEY N° 30597

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
N° 075-2023-CO-UNДАР**

**2.9** Por otro lado, el "MANUAL DE ATENCIÓN DEL SERVICIO DE PSICOPEDAGOGÍA" - VERSIÓN 01 estará a cargo del profesional del servicio de psicopedagogía, quien será el encargado de cumplir y hacer cumplir el mismo, asegurando su implementación y control respectivo.

**2.10** En tal sentido, encontrándose el "MANUAL DE ATENCIÓN DEL SERVICIO DE PSICOPEDAGOGÍA" - VERSIÓN 01 propuesto con arreglo a ley; esta oficina opina que se apruebe el citado manual elaborado por Nataly Briggete Ingunza Lastra, Psicóloga de la Dirección de Bienestar Universitario y, respectivamente presentado por la vicepresidenta Académica de la CO, Dra. Elena Rafaela Benavides Rivera.

**III. OPINIÓN**

**3.1** Que, se **APRUEBE** el "MANUAL DE ATENCIÓN DEL SERVICIO DE PSICOPEDAGOGÍA" - **VERSIÓN 01**, elaborado por Nataly Briggete Ingunza Lastra, Psicóloga de la Dirección de Bienestar Universitario y, respectivamente presentado por la vicepresidenta Académica de la CO, Dra. Elena Rafaela Benavides Rivera; en virtud de los argumentos expuestos en la parte de Apreciación Jurídica del Informe Legal";

Que, mediante Memorando N° 308-2023-UNДАР/CO-P, de fecha 24 de marzo de 2023, la Presidenta (e) de la Comisión Organizadora, dispone agendar en sesión de Comisión Organizadora la revisión y aprobación del MANUAL DE ATENCIÓN DEL SERVICIO DE PSICOPEDAGOGÍA;

Que, dado cuenta en la Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 012-2023-CO-UNДАР, de fecha 24 de marzo de 2023, la revisión y aprobación del MANUAL DE ATENCIÓN DEL SERVICIO DE PSICOPEDAGOGÍA; los miembros de la Comisión Organizadora teniendo en consideración los informes favorables de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Oficina de Gestión de la Calidad, y estando conforme con los fundamentos jurídicos expuestos en el Informe Legal, acordaron por unanimidad: **APROBAR** el **MANUAL DE ATENCIÓN DEL SERVICIO DE PSICOPEDAGOGÍA**, conforme al anexo adjunto;

Que, de conformidad con la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 300-2019-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 055-2020-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 086-2022-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y demás normas conexas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.** **APROBAR** el **MANUAL DE ATENCIÓN DEL SERVICIO DE PSICOPEDAGOGÍA**, conforme al anexo adjunto, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES**

CREADA POR LEY N° 30597

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
N° 075-2023-CO-UNДАР**

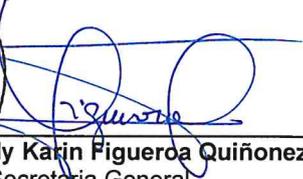
**ARTÍCULO 2. NOTIFICAR** la presente resolución a los miembros de la Comisión Organizadora, a la Dirección de Bienestar Universitario y a los demás órganos y unidades competentes de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



  
Dra. Elena Rafaela Benavides Rivera  
Presidenta (e) de la Comisión Organizadora  
UNДАР



  
Abg. Yessely Karín Figueroa Quiñonez  
Secretaría General  
UNДАР